

Marzo 2007 número 16. Época II

relaciones

laborales

Revista del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia



Entrevista a Leopoldo Benavent, Delegado de Hacienda en Valencia

“El conocimiento de la realidad empresarial que tiene el Graduado Social enriquece la calidad de sus servicios”

■ Opinión ■ Disposiciones de interés ■ Cursos, Conferencias, Seminarios,... ■ Bolsa de Trabajo



HABLA EN COLÉGIATE Y PLURAL

Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia



El Colegio de Graduados Sociales de Valencia agrupa, de forma obligatoria, a todos los compañeros que ejercen la profesión, por cuenta propia o ajena.

Todos los titulados universitarios en Graduado Social, Relaciones Laborales y Licenciados en Ciencias del Trabajo tienen el derecho de pertenecer al Colegio y de disfrutar, cada día, de mayores servicios que éste le brinda, avanzando firmemente con el objetivo de transformación y modernización de su estructura, por medio de la organización asociativa de la profesión.



Excmo. Colegio Oficial
Graduados Sociales Valencia

cograsova

www.cograsova.es

4 Entrevista

Leopoldo Benavent. Delegado de la Agencia Tributaria de Valencia.

7 Fiscal

Novedades Fiscales mes de Febrero.

9 Jurisprudencia

Comentarios a la Sentencia del Tribunal Supremo, de 5 de mayo de 1999.

12 Información colegial

Convocatoria Asamblea General Ordinaria.
Cursos, Conferencias, Seminarios, Jornadas...
Programación de Próximos Cursos.

9 Opinión

La reducción de Jornada de Trabajo...
Relación entre motivación y rendimiento.

17 Aula de extranjería

Modificaciones de Permisos de Trabajo.

18 Opinión

Comentarios a la Disposición Adicional Cuarta.

20 Disposiciones de interés

Boletín informativo 291.

23 Bolsa de trabajo

Bolsa de trabajo y de pasantías.

Relaciones Laborales es una publicación mensual del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia. Todos aquellos colectivos o personas que deseen colaborar en la misma podrán hacerlo, enviándonos artículos, opiniones o cualquier otro tipo de material periodístico de interés para la línea editorial de la revista a la dirección del Colegio: Grabador Esteve, 4, 1º • 46004 Valencia • colegio@cograsova.es. Las colaboraciones, opiniones y artículos irán firmados por sus autores y serán responsables a todos los efectos de su contenido.



Edita:



Excmo. Colegio Oficial
de Graduados Sociales de Valencia

Consejo de Redacción

Presidente: Ricardo Gabaldón Gabaldón

Gerente: Pablo Pernas Verdugo

Director: Jorge Eufrazio Requena González

Subdirector: Óscar Martorell Tronchoni

Jefe de Redacción: Rafa Lupión Ruiz

Consejo de Redacción: José M.º Galdón Estéfano, Ana M.º

Ibáñez Candela, M.º Luisa Espada Rodríguez, Andrés

González Rayo y Elsa Zamora García

Coordinadora: Mada Rivas Rausell

Sede: Grabador Esteve, 4, 1º. 46004 Valencia

Diseño y maquetación: Aygües disseny i comunicació, s.l.

Impresión: IPL, s.l.

Depósito legal: V-2640-1991

Núm. ejemplares: 2.500. Distribución gratuita.



Leopoldo Benavent. Delegado de la Agencia Tributaria de Valencia
“La nueva ley dispone de herramientas adecuadas para combatir los diferentes tipos de fraude fiscal”

El Delegado de la Agencia Tributaria en Valencia, Leopoldo Benavent, ofreció una conferencia el pasado 7 de febrero para analizar las nuevas medidas de prevención del fraude. El acto, organizado por el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, se celebró en las instalaciones de Ruralcaja.

En esta entrevista, Benavent, aborda el caso concreto del fraude fiscal valenciano, las novedades más destacadas que introduce la ley, así como el buen concepto que tiene la Agencia Tributaria de los Graduados Sociales y su Colegio.

Recientemente ha ofrecido usted una conferencia sobre la Ley 36/2006, de 29 de Noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal. Aunque sabemos que el tema es muy amplio, ¿qué novedades destacaría de las que introduce este cambio normativo?

En verdad se trata de la trasposición a una ley de todos aquellos aspectos que el Plan de Prevención recogió como cambios legislativos necesarios para atender correctamente la lucha contra el fraude. En ese sentido se trata de novedades legislativas convenientemente anunciadas; así, si uno se molesta en hacer un seguimiento del Plan, encontrará como aquellos objetivos que marcaba el documento, y que necesitaban ser conocidos por el Parlamento, se van desgranando en esta ley.

Se trata de disponer de herramientas adecuadas para combatir los diferentes tipos de fraude. En ese sentido, cada una de las novedades se orienta hacia alguna de las formas de elusión fiscal conocidas, desde el pequeño fraude derivado de las rentas inmobiliarias, hasta el fraude delictivo perpetrado por tramas organizadas, teniendo todas ellas una causa bien definida: tramas en el IVA, fraude inmobiliario, fraude en los impuestos especiales, negocios y rentas obtenidos a través de paraísos fiscales. A todo ello se une la necesidad de que la Agencia Tributaria siga disponiendo de una información veraz y en tiempo real, y a ello se dedican algunas de las novedades que más impacto van a tener en el gran público, como son las modificaciones de la Ley del Registro, la Ley del Notariado y la Ley del Catastro Inmobiliario.

Fruto de todo ello son las modificaciones en cuatro leyes de carácter tributario; y otras seis leyes de diferente contenido, pero con efectos colaterales en el ámbito tributario.

Si tuviese que elegir entre las diferentes medidas, me quedaría con las exigencias que se derivan en la identificación de los participantes, de los medios de pago y de la referencia catastral que debe incluir cualquier documento notarial referido a bienes inmuebles, y su posterior anotación registral. Todo ello en lo que afecta a los particulares. En el ámbito empresarial, la responsabilidad en el IVA en que incurre el adquirente de los bienes, cuando con mala fe y conocimiento de los hechos se beneficia del fraude fiscal producido en fases anteriores.

¿Esta nueva norma va a ir acompañada de una campaña de inspección fiscal a las empresas valencianas? ¿Qué parámetros va a seguir?

La ley en sí misma no supone un cambio en los planteamientos sobre la forma de ejercer el control. Quizá el cambio profundo, en ese sentido, se produce con la asunción de los principios del Plan de Prevención, en la



medida en que introdujo un cambio de rumbo en la decidida voluntad de perseguir el fraude, en su doble vertiente: incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, y promover de manera más intensa la actividad de control. Es a partir de ese momento, hace ya dos años largos, en que empieza a cobrar protagonismo esta política.

Realmente la Inspección, como órgano y como función especializada, no actúa por campañas, sino de manera planificada y continua y bajo las directrices del Plan General de Control Tributario, cuya manifestación para el año 2007 se contiene en la Resolución de 17 de enero de la Dirección General de la Agencia. Por supuesto atendiendo siempre a la minuciosidad de un procedimiento que no deja lugar al desamparo legal del contribuyente, y que huye de manera clara de cualquier arbitrariedad tanto en la detección de supuestos fraudulentos como en el alcance y la profundidad de su investigación.

Respecto al resto del estado, ¿en qué situación nos encontramos en Valencia en cuanto a fraude fiscal?

No puede hablarse de una especialidad ni en el nivel de fraude ni en la tipología, distinta de aquella que se observa a nivel nacional. Tanto uno como otra se ajustan al diagnóstico que la propia exposición de motivos de la Ley de Prevención recoge. Ahora bien, es evidente que el crecimiento económico vinculado al sector de la construcción ha sido mayor que en otras provincias y, por lo tanto, aunque solamente sea por una cuestión estadística, el

fraude que del mismo se deriva, en todas sus manifestaciones, también adquiere mayor protagonismo. Y es ahí precisamente donde debemos incidir, atendiendo a una imperiosa necesidad de lograr la equidad tributaria real y respondiendo al sentir de la sociedad.

¿Cuál ha sido la evolución del fraude fiscal en los últimos años en Valencia? ¿Se defrauda más o menos que antes?

La manera de calcular el fraude fiscal existente constituye una realidad de difícil cuantificación. Se han utilizado a lo largo de la historia diferentes métodos que pasan desde un seguimiento de la masa monetaria en manos del público, hasta sistemas de regresión sobre la evolución en el consumo. No se trata aquí de dar cifras, sino de establecer una tendencia, y ésta viene marcada por un incremento sustancial en las cifras de ingresos brutos y netos que año tras año se observa en esta Delegación. Nos referimos lógicamente a todos aquellos ingresos que por los diferentes tributos se ingresan de manera voluntaria, tanto a través de autoliquidaciones, como mediante el sistema de declaración-liquidación.

Como su propio nombre indica, la intención de esta ley es prevenir el fraude fiscal, ¿es posible acabar por completo con él?

Entre las muchas causas que determinan el nivel de fraude en un país, una de las que más protagonismo adquiere, a mi juicio, es la derivada del conciencia social que tenga cada uno de los ciudadanos, y por tanto de manera global el conjunto de la sociedad. Siempre se ha dicho que en los países latinos el individuo tiene una tendencia más marcada a actuar como "free rider", en la medida en que el incumplimiento fiscal puede ser percibido como una actitud nada o poco reprobable socialmente. Con independencia de que este estereotipo puede estar cambiando, parece lógico que una ley que pone las bases para prevenir el fraude, está colaborando a que el cumplimiento se generalice, o al menos se entienda como costoso por parte del previsible defraudador.

¿Qué importancia concede usted a los Graduados Sociales en la lucha contra el fraude fiscal?

Creo que el conocimiento que el Graduado Social tiene de la realidad empresarial tiende a enriquecer la calidad de los servicios que presta, en tanto que la problemática laboral y fiscal constituyen dos caras de una misma realidad. No me cabe duda que el profesional que tiene relación con

varias administraciones, tanto de la esfera central como autonómica, tiene una percepción del funcionamiento administrativo lo suficientemente certero para aconsejar al cliente con buen conocimiento de causa.

También se han producido modificaciones en la Ley del IVA y en la de Impuestos Especiales, ¿qué destaca de ellas?

Las tres grandes novedades en el IVA pasan, además de la señalada responsabilidad subsidiaria del art 87 de la Ley, por las consecuencias para este impuesto de la nueva regulación de las operaciones vinculadas; y en la introducción de un nuevo régimen de tributación de grupos de sociedades, cuyo periodo de cadencia nos lleva al 1 de enero de 2008, permitiendo una adecuación a las dificultades técnicas que dicho sistema voluntario de declaración comporta.

En los Impuesto Especiales, quizá el conocido en términos coloquiales como Impuesto de Matriculación, ha venido a constituir la gran novedad. En particular, la introducción de mecanismos que impidan la evasión fiscal mediante la utilización de tramas para la adquisición intracomunitaria de vehículos de alta gama. A todo ello habría que añadir la devolución del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos a los profesionales del sector del transporte, que exigirá una adecuada colaboración social.

¿Cómo definiría las relaciones del Colegio Oficial de Graduados Sociales y su Junta de Gobierno con la Agencia Tributaria de Valencia?

Las relaciones no pueden calificarse de otra manera que de excelentes. Seguramente esto no constituye una novedad, puesto que me consta la voluntad que en todo momento ha tenido siempre esta Delegación y la Delegación Especial de Valencia de resolver problemas puntuales de praxis administrativa, así como de consultar con el Colegio aquellas novedades cuya implementación puede preocupar a la Agencia, e incluso sondear la puesta en marcha de nuevos proyectos. Estoy pensando en la divulgación de las diferentes utilidades de la oficina virtual de la AEAT, el mecanismo del apoderamiento o el sistema de pago de las autoliquidaciones por el profesional.

Por otra parte las inquietudes que el Colegio ha podido trasladar en cada momento siempre han tenido eco en las decisiones de esta Organización en Valencia, a través de diferentes foros, como puede ser la reunión anual que se celebra en la Delegación Especial de Valencia con todas las organizaciones y colegios profesionales. ■ relaciones laborales

FEBRERO DE 2007

Novedades fiscales más importantes

COMENTARIOS DE ACTUALIDAD SOBRE IMPUESTOS

Con el deseo de no alargar demasiado el resumen de modificaciones introducidas por las Leyes 35 y 36 de 2006, terminaré hoy con dicho resumen, mediante la introducción de lo más significativo que queda en el IRPF y las que afectan al Impuesto sobre Sociedades, porque realmente las que se refieren al IRNR y al I. sobre el Patrimonio son secundarias y consecuencia de mantener el paralelismo con los otros impuestos.

1) En lo que se refiere al IRPF, además de las ya recogidas:

- **Deducción por vivienda habitual.** Se suprimen los porcentajes incrementados de deducción hasta ahora existentes, para que quede solo el general del 15 %, con los límites establecidos. No obstante, para respetar derechos adquiridos se prevé compensaciones fiscales para las adquisiciones realizadas antes de 20 de enero de 2006. Se aplicará reducción general del 50 % al arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda. Será del 100 % cuando el arrendatario tenga entre 18 y 35 años y rendimientos netos de trabajo o actividades económicas superiores al indicador público de renta de efectos múltiples.
- **Gestión del impuesto.** Se suprime el modelo de comunicación de datos para la devolución rápida. También se modifican determinados límites y condiciones para la obligación de declarar, entre los que destaca la elevación del límite de rendimientos íntegros del trabajo, para los supuestos de más de un pagador, situándolo en los 10.000 euros.
- **Reducciones por obtención de rendimientos del trabajo y de actividades económicas.** Se eleva sustancialmente la

reducción para las rentas del trabajo más reducidas, y se determina la aplicación de la misma a los rendimientos de actividades económicas, con los siguientes requisitos: a) Tributación en estimación directa; b) Entregas o prestaciones a una sola persona, no vinculada; c) Gastos deducibles totales no superiores al 30 % de los ingresos íntegros (dice "declarados", lo que puede dar lugar a polémicas); d) Cumplimiento de todas las obligaciones formales; e) No percepción de rentas de trabajo al mismo tiempo; y f) Que al menos el 70 % de los ingresos estén sujetos a retención o ingreso a cuenta.

2) En lo referente al I. sobre Sociedades:

- En general, **tres importantes: reducción de tipos de gravamen; simplificación de incentivos fiscales, que se reducen progresivamente; y supresión del régimen de sociedades patrimoniales, paralela al modelo de no integración entre IRPF e I. Sociedades.**
- El tipo general pasa del 35 al 30 %, pero en 2007 se tributará al 32,5 %. El tipo de las empresas de reducida dimensión ya en 2007 queda reducido al 25 %.
- La **supresión de las sociedades patrimoniales** se combina con un régimen transitorio, para que las existentes puedan adoptar los acuerdos de disolución y liquidación sin coste fiscal (Disposición Final 2ª, n.ºs. 18 y 21 de la LIRPF).

relaciones laborales

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMO (IPC)

ENERO 2007	100,451
Del 1 al 31 de enero de 2007	- 0,7%
De enero/2006 a enero/2007	2,4%

AsesorOnline

Es la nueva solución tecnológica para el Despacho Profesional, que permite potenciar la relación con sus clientes. Reduce tiempos y costes en el envío de la documentación, gracias a la integración de la información, utilizando un sistema interno de planificación, gestión y seguimiento de tareas.

sage Logic Control

Infórmese: 902 200 246
www.sagelogiccontrol.com

CERTIFICADOS MÉDICOS PERMISOS DE CONDUCIR

Oferta Especial a los Colegiados
en el Excmo. Colegio Oficial de
Graduados Sociales de Valencia
y sus familiares



Excmo. Colegio Oficial
Graduados Sociales Valencia

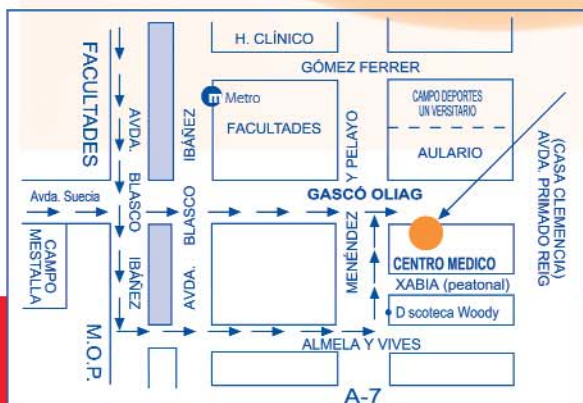
25% DESCUENTO

NO se desplace a la Jefatura de Tráfico y **no realice colas** innecesarias para la renovación de su **permiso de conducir**, el de su familia, vecinos y más allegados.

DISPONEMOS **DE AMPLIOS HORARIOS**.
(De 9,15 A 13 H. Y DE 16 A 19,30) (SÁBADOS DE 10 A 13 H.)

Somos Centro Oficial autorizado por la Jefatura de Tráfico para realizar la renovación del permiso de conducir

En **IPMT** se lo gestionamos y ¡DIGAN ADIOS A LAS COLAS!



C./ Gascó Oliag, 8-1.º-1.ª - Teléfono 96 362 32 78
46010 VALENCIA e-mail: ipmt@ipmt-valencia.com
www.ipmt-valencia.com

COMENTARIOS A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO, de 5 de mayo de 1999

Recurso de casación para la unificación de doctrina núm. 3656/1997

Ponente: Excmo. Sr. D. Aurelio Desdentado Bonete

La Sentencia de 5 de mayo de 1999 en unificación de doctrina en materia de subcontratación de obras y servicios, sobre la responsabilidad por falta de medidas de seguridad de empresas concurrentes, pone de manifiesto la significación de las interconexiones entre la empresa principal y las empresas contratistas y subcontratistas en el trabajo que se contrata, a los efectos de la declaración de responsabilidad solidaria derivada de falta de medidas de seguridad, frente a la coincidencia de la misma actividad que pueda o no existir entre ellas.

En efecto, pese al artículo 42.2 del Estatuto de los Trabajadores, y al contenido dado por el Real decreto 171/2.004 en materia de responsabilidad solidaria de las empresas concurrentes en un mismo centro de trabajo, en desarrollo de la Ley 54/ 2.003, el cual se ciñe a empresas donde concurra la misma actividad, la Sentencia indicada determina la extensión de responsabilidad solidaria en los casos en que las conexiones e interferencias mutuas entre las empresas que se encuentren presentes en la obra tengan repercusión sobre su ejecución, o bien a través del control e inspección efectuados por parte de la empresa principal, o bien por la participación de los empleados de dicha empresa, o bien por el uso de medios de producción propiedad de esta.

En la Sentencia de referencia, donde no existe relación alguna entre las actividades de la empresa principal y las contratistas, en particular, concurre la existencia de una grúa, propiedad de la empresa principal y de unas redes de seguridad que se utilizan de noche por parte del contratista para el desarrollo de la obra contratada y, de día, por parte de la empresa principal para el desarrollo de la actividad normal de esta. Así, se pone de manifiesto una clara interferencia en el trabajo encomendado, lo que, en unificación de doctrina, ha adquirido una relevancia determinante para la extensión de responsabilidad, pese a la no coincidencia de la propia actividad y otras consideraciones, como el desarrollo de esas actividades en horario distinto, por tanto, sin que se realice trabajo coetáneo por parte de los trabajadores de una y otra empresa.

A continuación extractamos algunos fragmentos de la sentencia:



Por ANDRÉS GONZÁLEZ RAYO
Graduado Social núm. 4321

SUBCONTRATA DE OBRAS Y SERVICIOS: responsabilidad solidaria por falta de medidas de seguridad: contratas distintas de la propia actividad; unificación de doctrina: inexistencia de contradicción en supuestos casuísticos.

El TS **DESESTIMA** el recurso de casación para la unificación de doctrina (núm. 3656/1997) interpuesto por «Babcock & Wilcox Española, SA» contra la Sentencia de 24-6-1997, del TSJ del País Vasco, dictada en autos promovidos por «Servicios y Aplicaciones, SA» contra la recurrente y otros, sobre recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Consta en la relación de hechos de la sentencia recurrida (AS 1997\ 1890) que el trabajador accidentado, que había sido declarado incapacitado para la profesión de pintor especialista, estaba contratado por la empresa «Servicios y Aplicaciones, SA», la cual era subcontratista de «Dimecan, SA» para la aplicación de pintura en la factoría de «Babcock & Wilcox, SA». El accidente que provocó la muerte del trabajador se produjo cuando éste trabajaba en las instalaciones de «Babcock & Wilcox, SA». Las labores de pintura se realizaban, según el hecho probado octavo, de noche y a unos 13 metros de altura. Se precisa también que «para acceder a la zona a pintar se instaló un andamio apoyado sobre el carro de una grúa puente, sobre él existían unos tabloneros de madera, sujetos por tacos. Los órdenes de movimiento las daban los operarios al gruísta. No existía barandilla de protección que impidiese la caída de los trabajadores. No existían redes de seguridad. Los trabajadores tenían cinturones de seguridad pero no existían puntos especiales de anclaje. Cuando el carro se movía no se podía anclar el cinturón. Los trabajadores tenían orden de bajar de la grúa cuando se trasladase el carro, el trabajador desatendió la orden». El hecho probado noveno añade que «el accidente se produjo al trasladarse el carro y tropezar con uno de los tabloneros, cayendo dos operarios, uno de los cuales pudo agarrarse a la estructura metálica y don Pedro G. cayó al suelo». También consta que la grúa era propiedad de la empresa «Babcock &



Wilcox, SA» y que no se instalaron redes porque en la empresa se debía trabajar de día y colocarlas y retirarlas cada vez llevaba demasiado tiempo. La sentencia de instancia confirmó la imposición del recargo a «Servicios y Aplicaciones, SA», y extendió la responsabilidad a las empresas «Dimecan, SA» y «Babcock & Wilcox, SA». La sentencia recurrida confirmó estos pronunciamientos.

Lo que se debate ahora en el presente recurso interpuesto por «Babcock & Wilcox, SA», tras la inadmisión del que formuló «Servicios y Aplicaciones, SA», es la extensión de la responsabilidad a aquella empresa. El recurso formaliza dos motivos. En el primero se denuncia la infracción del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores (RCL 1995\ 997), citando como contradictoria la Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 25 de octubre de 1996 (AS 1996\ 4800) y proponiendo como punto de contradicción el relativo a la inexistencia de responsabilidad solidaria por no estar referida la contrata a la misma actividad propia de la empresa principal. En la Sentencia de la Sala de lo Social de Cataluña de 25 de octubre de 1996 se trata también de un accidente que tiene lugar en el marco de una contrata que realiza la empresa «Española de Montajes Metálicos, SA» para la principal, «Tycsa» y que tiene por objeto el mantenimiento de la instalación de esta última. El accidente consistió en que el trabajador introdujo las dos piernas en una cuba de metal que contenía plomo fundido, a más de 300 centígrados de temperatura, encontrándose la cuba sin señalización que advirtiera el peligro de cruzarla sin rodearla. Tanto el Ministerio Fiscal como la parte recurrida niegan la existencia de contradicción. Para el Ministerio Fiscal la singularidad de la sentencia de contraste consiste en que en la misma se debate el importe del recargo. Para la parte recurrida la diferencia radica en que mientras que en la sentencia recurrida se trata de una infracción de las normas de seguridad por la empresa contratista que se extiende a la principal, en el caso de la sentencia de contraste el supuesto es el contrario: la infracción se realiza por la empresa principal, pero se responsabiliza a la contratista por su deber de inspeccionar las instalaciones y de impedir la iniciación del trabajo hasta que éstas cumplan las garantías de seguridad. Pero estas diferencias no son relevantes en el plano en que el recurso sitúa la contradicción, que es el de la exigencia de que la actividad contratada o subcontratada sea la misma que la que se desarrolla por la empresa principal. Pese a la oscuridad del supuesto debatido en la sentencia de contraste, del examen del razonamiento que contiene su fundamento jurídico segundo se llega a la conclusión de que se ha excluido la responsabilidad solidaria de la empresa principal porque la actividad desarrollada por la contratista

(montajes industriales) no se corresponde con la de la principal (fabricación de trenzas y cables de acero) y con este criterio se habría llegado a una solución contraria a la que acoge la sentencia recurrida, pues es claro que la pintura del local resulta todavía más ajena a la propia actividad de la empresa principal (calderería pesada), desde la perspectiva de la inclusión de la actividad contratada en el ciclo productivo de la principal o de la complementariedad esencial con ese ciclo (Sentencia de 18 de enero de 1995 [RJ 1995\ 514]).

Pero el motivo debe desestimarse. La tesis del recurrente consiste en considerar que para que pueda imputarse la responsabilidad a la empresa principal es preciso que la contrata tenga por objeto una actividad coincidente con la que es propia de la empresa principal. Pero esta tesis no es correcta. En efecto, aunque la Sentencia de 18 de abril de 1992 (RJ 1992\ 4849) se refiere a un supuesto en el que había coincidencia entre la actividad contratada y la propia de la empresa principal y se cita por ello el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores (RCL 1980\ 607 y ApNDL 3006), la decisión de esta sentencia no se funda de forma decisiva en este dato, sino en una interpretación del artículo 93 de la Ley General de la Seguridad Social (RCL 1974\ 1482 y NDL 27361) sobre la noción de empresario infractor a la luz del artículo 153.2º de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene del Trabajo (RCL 1971\ 539, 722 y NDL 27211). Este precepto establece que la empresa principal responderá solidariamente con los contratistas y subcontratistas del cumplimiento de las obligaciones que impone la Ordenanza respecto a los trabajadores que aquéllos ocupen en los centros de trabajo de la empresa principal. De acuerdo con esa interpretación, lo decisivo, como ocurre también en otros supuestos como en el caso de la empresa usuaria en el trabajo temporal, es el hecho de que «el trabajo se desarrolle en muchos casos bajo el control y la inspección de la empresa principal, o en relación con lugares, centros de trabajo, dependencias o instalaciones de ésta, y que además los frutos y consecuencias de ese trabajo repercuten en ella, produciéndose así una peculiar situación en la que participan los empleados del contratista, éste y también la empresa principal, situación en la que concurren conexiones e interferencias mutuas entre estas tres partes que en ella se encuadran» y si es así -continúa diciendo la Sentencia de 18 de abril de 1992- es perfectamente posible que una actuación negligente o incorrecta del empresario principal cause daños o perjuicios al empleado de la contrata, e incluso que esa actuación sea la causa determinante del accidente laboral sufrido por éste. Es, por tanto, el hecho de la producción del accidente dentro de la esfera de la responsabilidad del empresario principal en

materia de seguridad e higiene lo que determina en caso de incumplimiento la extensión a aquél de la responsabilidad en la reparación del daño causado, pues no se trata de un mecanismo de ampliación de la garantía en función de la contrata, sino de una responsabilidad que deriva de la obligación de seguridad del empresario para todos los que prestan servicios en un conjunto productivo que se encuentra bajo su control. Así lo estimó también la Sentencia de 16 de diciembre de 1997 (RJ 1997\ 9320), que reitera que en estos casos el empresario principal puede ser empresario infractor a efectos del artículo 93.2 de la Ley General de la Seguridad Social de 1974 y añade que, aunque esta doctrina se estableció en la Sentencia de 18 de abril de 1992 en un caso de contrata para una obra o servicio correspondiente a la propia actividad, lo importante no es tanto esta calificación como el que el accidente se haya producido por una infracción imputable a la empresa principal y dentro de su esfera de responsabilidad.

SEGUNDO.- El segundo motivo alega la vulneración del artículo 93.2 de la Ley General de la Seguridad Social de 30 de mayo de 1974, citando como Sentencia contradictoria la de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 10 de abril de 1996 (AS 1996\ 1425) y proponiendo como punto de contradicción el relativo a la necesidad de que la responsabilidad de la empresa principal derive de un incumplimiento imputable a la misma. En la Sentencia de la Sala de Cataluña de 10 de abril de 1996 el accidente se produce en la sede de la principal («Grupo Grifols, SA»), dedicada a la gestión de servicios de administración, gestión y control de empresas, negocios e inversión, y la subcontrata se refería a la realización de la acometida de electricidad. Consta en esa sentencia que para la realización del trabajo de instalación el actor debía trabajar en altura, y para ello en el centro del «Grupo Grifols, SA» se le facilitó un contenedor que había en el almacén, el cual se colocó sobre la horquilla de una carretilla automotriz para elevarlo a la altura necesaria. La sentencia no estima la existencia de una infracción que pueda ser imputada a la empresa principal, porque el trabajador había acudido al centro de la empresa principal provisto únicamente de una caja de herramientas y la tarea a realizar se situaba a una altura inaccesible sin aparatos o medios que le alzasen, por lo que por propia iniciativa y con la colaboración de los empleados de la citada empresa usó de los medios de ésta, optando, en un determinado momento, por subirse sobre un contenedor que a su vez sería ascendido por una carretilla. La sentencia excluye la responsabilidad porque fue el propio actor el que tomó los medios que estimó más apropiados, sin más colaboración por parte de la sociedad «Grifols» que el permiso o consentimiento de los empleados allí presentes.

El Ministerio Fiscal y la parte recurrida niegan la existencia de contradicción, señalando también el primero que falta en el escrito de interposición la relación precisa y circunstanciada de la contradicción que exige el artículo 222 de la Ley de Procedimiento Laboral (RCL 1995\ 1144 y 1563). Pero, aunque se aceptara que la exposición que realiza la parte, si no exhaustiva, resulta al menos suficiente a los efectos previstos en el precepto citado, lo cierto es que no puede apreciarse la existencia de la contradicción, dada la diversidad de las situaciones de hecho que contemplan las

sentencias que en este motivo se comparan. En la sentencia recurrida el accidente se produce en una instalación -el carro de una grúa sobre el que se coloca el andamio facilitado por la empresa principal-, el trabajo se desarrolla en unas circunstancias que no permiten su desconocimiento por esa empresa y son las necesidades productivas de la misma las que motivaron la falta de instalación de las redes. Estas circunstancias no concurren en el caso de la sentencia de contraste, en la que se está además ante una actuación esporádica del trabajador accidentado, que se presenta a realizar el trabajo sólo con una caja de herramientas y que utiliza un contenedor y una carretilla automotriz para elevarlo a la altura necesaria, sin más colaboración por parte de la sociedad «Grifols» que el permiso o consentimiento de los empleados allí presentes. Por otra parte, hay que tener en cuenta que esta Sala ha señalado, con reiteración, que la valoración de supuestos casuísticos y circunstanciales no es materia propia del recurso de casación para la unificación de doctrina y esto es lo que sucede con determinación de si ha existido o no una infracción de normas de seguridad e higiene (Autos de 22 de octubre de 1997 y 22 de septiembre de 1998).

Procede, por tanto, la desestimación del recurso como propone el Ministerio Fiscal con pérdida del depósito constituido por la parte recurrente y condena en costas de la misma.

Por lo expuesto, en nombre de SM el Rey y por la autoridad conferida por el pueblo español.

FALLAMOS

Desestimamos el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la empresa «Babcock & Wilcox Española, SA», representada por el Procurador señor Pozas Granero y defendida por Letrado, contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de 24 de junio de 1997 (AS 1997\ 1890), en el recurso de suplicación núm. 2369/1996, interpuesto frente a la Sentencia dictada el 19 de septiembre de 1995 por el Juzgado de lo Social núm. 9 de Vizcaya, en los autos núm. 348/1994, seguidos a instancia de «Servicios y Aplicaciones, SA» contra la «Mutua Vizcaya Industrial, SA», «Babcock & Wilcox Española, SA», **Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Dimecan, SA» y doña Apolonia P. R. e hijos**, sobre conceptos. Decretamos la pérdida del depósito constituido por la recurrente al que se dará su destino legal y condenamos a ésta al abono de los honorarios del Letrado de las partes recurridas en la cuantía que, dentro de los límites legales, fijará la Sala si a ello hubiera lugar.

Devuélvanse las actuaciones y el rollo de suplicación a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con la certificación y comunicación de esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la **Colección Legislativa**, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a Vd. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el próximo día 28 de Marzo de 2007, miércoles, a las 18:00 horas en primera convocatoria, y a las 18:30 horas en segunda, en el Salón de Actos de este Colegio, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º).- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Sesión Ordinaria anterior.
 - 2º).- Exposición por el Presidente de la actuación y desenvolvimiento del Colegio durante el año anterior. Discusión y aprobación, en su caso, de la Memoria Anual.
 - 3º).- Discusión y aprobación, en su caso, del Balance y Cuentas Anuales de ingresos y gastos del ejercicio 2006, y aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2007.
- NOTA:** Si algún Colegiado desea aclaraciones respecto de alguna cuestión concreta del Balance y Presupuesto, deberá solicitarlo por escrito a la Secretaría del Colegio con una antelación de, al menos, tres días hábiles antes de la Asamblea, con el objeto de poderle facilitar la información que solicite con el mayor rigor y detalle posible en la propia reunión.
- 4º).- Propositiones, ruegos y preguntas.
 - 5º).- Recuento de votos Elecciones a Vocales de la Junta de Gobierno.

Valencia, a 28 de Febrero de 2007.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Ricardo Gabaldón Gabaldón

NOTAS DE INTERÉS:

Se recuerda que, de acuerdo con el art. 23 de los vigentes Estatutos Colegiales:

"Los Colegiados podrán formular propuestas por escrito, con una antelación mínima de tres días hábiles, teniendo que llevar la firma de al menos cinco colegiados, de los que dos habrán de ser colegiados con ejercicio, y tres no ejercientes, que se incluirán en el apartado de ruegos y preguntas. De estos requisitos se exceptúan las proposiciones incidentales y de orden que se presenten durante la celebración de la Junta."

PROCLAMACION DE CANDIDATOS DEFINITIVA PARA LAS ELECCIONES DE CINCO VOCALES EJERCIENTES Y UN VOCAL NO EJERCIENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA

En cumplimiento de la Normativa electoral, la Junta de Gobierno, reunida en Sesión Extraordinaria el día 19 de febrero de 2007, dió validez a las candidaturas que se relacionan a continuación, para ocupar las distintas vacantes de la misma lista, resultando proclamados los siguientes:

VOCALES EJERCIENTES:

DON JOAQUÍN ALCOY MONCHOLÍ
DOÑA MARÍA CARBONELL BOIX
DOÑA MARÍA EUGENIA GARCÍA GÓMEZ DE LA FLOR
DOÑA CARMEN GARCÍA ROS
DON MIGUEL ANGEL HIGUERA MOLINA
DOÑA TERESA HUESO BALLESTER
DOÑA JUANA MARÍA JIMÉNEZ MARTÍNEZ
DON ALEJANDRO LESTÓN GRAU
DOÑA TERESA ISABEL LUENGO LLORET
DOÑA PILAR MARÍ BELTRÁN
DOÑA CARMEN PLEITE BROSETA
DON JORGE EUFRASIO REQUENA GONZÁLEZ
DOÑA ELVIRA ROJAS ARGUDO
DOÑA ANA MARÍA TUR GARCÍA

VOCALES NO EJERCIENTES:

DOÑA BEGOÑA CERVERA TORDERA
DON RAÚL RUIZ VALLÉS

CELEBRACION DE LAS ELECCIONES:

Estas tendrán lugar el día 28 de marzo de 2007, en el Salón de Actos del Colegio y en horario de 10 a 20 h.

En Valencia, a 19 de febrero de 2007.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Ricardo Gabaldón Gabaldón

NORMATIVA ELECTORAL

Normativa para la votación.:

El voto será personal y secreto, bien personalmente en la Mesa Electoral o por correo y en papeleta normalizada (facilitada por el Colegio o los candidatos, siempre que reúna esta condición).

Si se efectúa de forma directa, el votante deberá identificarse ante la Mesa Electoral al momento de emitirlo, mediante el correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Los electores que prevean que en la fecha de la votación no pudieran personarse a ejercer sus derecho de voto, podrán remitir su voto por correo, previa solicitud a la Secretaría del Colegio de Graduados Sociales de Valencia, con los siguientes requisitos:

- a) El elector solicitará personándose en la Secretaría del Colegio, y a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el quinto día anterior a la votación, la solicitud de voto por correo, identificándose con su DNI o carnet de colegiado.

- b) La Secretaría dará entrada a la solicitud presentada, entregando copia sellada al Elector.
- c) El Elector deberá remitir por correo certificado su voto, adjuntando en éste, la solicitud presentada y una fotocopia del DNI.
- d) Si se vota por correo, deberá introducirse la papeleta en el sobre correspondiente a VOTO A VOCALES, y éste, junto con una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, se introducirá en otro sobre dirigido a la "MESA ELECTORAL DEL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA - Contiene Voto a Vocales", en el reverso del sobre se consignará claramente el nombre y apellidos del votante, número de colegiados y si es "Ejerciente" o "No Ejerciente".

Los votos emitidos por correo deberán obrar en poder de la Mesa Electoral antes del comienzo de las votaciones.

Tanto las papeletas como los sobres donde se depositen las mismas habrán de ser normalizados, cuyo tamaño, clase de impresión y color serán facilitados por el Colegio a las candidaturas, siendo nulos los votos que no se ajustan a estas normas.

MESA ELECTORAL

La Mesa Electoral estará compuesta por tres miembros titulares:

- (1) Presidente: El Colegiado Ejerciente de mayor edad.
- (2) Secretario: El Colegiado Ejerciente de mayor antigüedad.
- (3) Vocal: El Colegiado Ejerciente más reciente.

Serán suplentes, en todos los casos, los colegiados que figuren en el censo, siguiendo el mismo procedimiento que para los anteriores.

Si alguno de estos cargos fuese candidato, será designado miembro el que le siga en el cargo.

Las candidaturas podrán nombrar Interventores que se sentarán junto a la Mesa Electoral y podrán controlar la marcha de las votaciones.

HORARIO DE LA MESA ELECTORAL: De 10:00 a 20:00 h.

ES TU DERECHO Y OBLIGACIÓN PARTICIPA Y VOTA



¿Busca el software ideal para su despacho?

- **Sin desembolso inicial por la compra**
No tiene que adquirir el programa, con el desembolso que representa, sólo cobramos el servicio de instalación y mantenimiento.
- **Calidad de servicio asegurada**
Nuestro equipo humano, presente en todo el territorio nacional, cuenta con la experiencia y conocimiento para que usted se sienta bien atendido. Y si no respondemos a sus expectativas puede rescindir el contrato libremente.
- **Máxima calidad de producto**
Nuestro producto ha sido diseñado en base a tareas claramente definidas que le permitirán su rápido aprendizaje y manejo, consiguiendo automatizar al máximo el trabajo que ha de realizar.

fiscal
Control Técnico
Renta y Patrimonio
Sociedades
Facturación
Incidencias
Libros
Obligaciones formales

laboral
Atrasos
Contratos
Finiquitos
Prórrogas
Incidencias
Modelos 110, 111 y 190
Certificados de empresa
Certificados de retenciones

director
Contabilidad
Tesorería
Gestión comercial
Costos
Recursos Humanos
Análisis de Balances
Amortizaciones



NCS Valencia

INFORMACIÓN COLEGIAL

PRÓXIMOS CURSOS Y CONFERENCIAS

12 CURSO

"TRIBUTACIÓN FISCAL BÁSICA" NUEVA LEY DE IRPF 35/2006

Fecha: 26, 27, 29 de Marzo, 2, 3 y 4 de Abril de 2007

Ponente: Sr. D. Manuel Javier Cabrera Pardo, Jefe de Dependencia Regional de Recaudación de la Comunidad Valenciana de la AEAT

Horario: de 18 a 20 horas

Lugar: Salón de Actos del Colegio

Importe: 90 euros colegiados

Colabora

Grupo Banco Sabadell

TecnoCredit



27 CURSO

"TRIBUTACIÓN FISCAL PARA PROFESIONALES. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS"

Fecha: 2, 3, 8, 10, 15 y 17 de Mayo de 2007

Ponente: Sr. D. José Antonio Fuentes Giménez, Jefe de Dependencia de Recaudación de la AEAT de Valencia.

Horario: de 18 a 20 horas

Lugar: Salón de Actos del Colegio

Importe: 120 euros colegiados

Colabora

Grupo Banco Sabadell

TecnoCredit



TERTULIA LABORAL- TIRANT LO BLANCH

"EL ENCADENAMIENTO CONTRACTUAL TRAS LA REFORMA: INTERPRETRACIÓN Y APLICACIONES PRÁCTICAS"

Fecha: 23 de abril de 2007

Horario: de 17 a 20 horas

Lugar: Salón de Actos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.- Avda. Barón de Cárcer, 36 - Valencia

Importe: 40 euros colegiados

Colabora

TIRANT LO BLANCH



Factores clave para la fidelización y retención de los profesionales



El pasado 13 de febrero se celebró en el Salón Tabarca del Hotel Valencia Palace un desayuno-coloquio para abordar los principales factores que ayudan a las empresas a fidelizar y retener a sus profesionales. El acto fue organizado conjuntamente por el Colegio Oficial de Graduados Sociales, la Asociación para el Progreso de la Dirección (APD) y Otto Walter.

Tras la inauguración, a cargo del Presidente de APD Zona Levante, Francisco Juan Ros García, el Presidente de Otto Walter, Paco Muro presentó el estudio "¿Qué nos quita las ganas de seguir trabajando aquí? ¿Por qué se quedan o por qué se van los mejores?".

Posteriormente tuvo lugar una mesa redonda que fue moderada por el profesor del área de recursos humanos del Executive Master en Dirección de Empresas de APD, Carlos Hernández, y en la que participaron Tomás Lara, director de recursos humanos de Faurecia España, Bernardo Chuliá, director territorial de la CAM, Francisco Javier Andreu, director de recursos humanos de Lubasa y Guillermo Rey-Ardid, director de recursos humanos de Snacks-FPE ALCAN. ■ [relacioneslaborales](#)

SEMINARIO

Factura telemática y certificación electrónica

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia y ANF organizaron el pasado 19 de febrero un seminario con el objetivo de ofrecer una visión de los servicios de facturación telemática y certificación electrónica que los despachos oficiales de la Red de Proximidad ofrecen a sus clientes y terceras empresas solicitantes.

El curso, cuyos ponentes fueron Jesús Campos, Director General de CIDE, y Jordi Albareda, Director de Proyectos e.factura de Tradise, sirvió para obtener una perspectiva tanto de los aspectos legales y fiscales, como de los recursos técnicos con los que se dota al profesional para activar esta nueva línea de servicio.

Además se presentó la solución técnica de estación de trabajo que se entrega a los despachos adheridos al proyecto de Factura Telemática en la PYME gestionado por el CIDE. ■ [relacioneslaborales](#)



Novedades normativas en la Seguridad Social

El Salón de Actos de umivale acogió en la tarde del 22 de febrero una conferencia para analizar las últimas novedades normativas en materia de Seguridad Social.

El acto fue inaugurado por el Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, Ricardo Gabaldón. Posteriormente, el miembro de la asesoría jurídica de umivale, Carlos A. Bonell, analizó las nuevas tarifas para la cotización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, la nueva lista y procedimientos de notificación de las enfermedades profesionales y la nueva realidad de la incapacidad temporal.

El director de zona de umivale, Salvador Broseta fue el encargado de moderar el coloquio con el que se cerró la charla. ■ [relacioneslaborales](#)

Jornada Técnica: Recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad



El pasado 26 de febrero se celebró, en el Salón de Actos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, una jornada técnica con el título "Recargo de Prestaciones por falta de medidas de seguridad y la indemnización por daños y perjuicios derivados del Accidente de Trabajo" que tuvo como ponente a Miguel Ángel González Crespo, Magistrado del Juzgado de lo Social nº. 13 de Valencia.

La cita se aprovechó para realizar la presentación de la Mutua Reddis Mat. ■ [rrll](#)

PRÓXIMOS CURSOS Y CONFERENCIAS

"CURSO PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN EN VIA EJECUTIVA"

Fecha: 17, 18 y 19 de abril de 2007

Ponentes: Sra. D^a. ISABEL FERRER GASTALDO, Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva de la D.P. de la TGSS de Valencia. SR. D. RUBÉN DÍAZ BELINCHÓN, Jefe de Recaudación Ejecutiva. URE 46/010. Paterna SR. D. CARLOS AYAS CORREAS, Jefe de Sección. Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva. D:P: de la TGSS de Valencia. SR. D. FRANCISCO JUARROS VALLÉS, Letrado de la Inspección de Trabajo

Horario: de 18 a 20,30 horas

Lugar: Salón de Actos del Colegio

Importe: 70 euros colegiados

Colabora



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ASESORAMIENTO EN LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS



El Salón de Actos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia acogió el pasado 26 de febrero la presentación del Convenio de Colaboración para el asesoramiento en la implantación del Plan de Emergencias y del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, firmado entre la Asociación Empresarial de Oficinas y Despachos de la Comunitat Valenciana y la Fundación de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunitat Valenciana. El acto contó con la presencia del Presidente de Cograsova, Ricardo Gabaldón, y del Director General de Trabajo y Seguridad Laboral, Román Ceballos. ■ [rrll](#)

INFORMACIÓN COLEGIAL



Jornada del Foro Aranzadi Social

El pasado miércoles, 28 de febrero, se celebró, en Salón de Actos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, una nueva jornada del Foro Aranzadi Social, encuentro entre profesionales basado en la práctica y el debate, destinado a la actualización continua de los conocimientos necesarios en el terreno del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

El Foro Aranzadi, organizado por Aranzadi Formación, se desarrolla a lo largo de 8 meses, de noviembre a junio, a razón de una sesión al mes. Gracias al acuerdo de colaboración alcanzado entre el Colegio de Graduados Sociales y Aranzadi, se han conseguido unas condiciones especiales para los colegiados que suponen una reducción de más del 50 por ciento sobre la cuota de inscripción. Además, la dirección de Aranzadi, concedió 20 becas para la jornada del 28 de febrero. ■ relaciones laborales



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TIRANT LO BLANCH

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia ha firmado un convenio de colaboración con la editorial Tirant lo Blanch para llevar a cabo actividades formativas y editoriales.

Ambas entidades organizarán conjuntamente cursos y conferencias en las instalaciones colegiales. Además, Tirant lo Blanch colaborará con los gastos que generen las consultas de la Asesoría Virtual Laboral de Cograsova y el Colegio cederá a la editorial la posibilidad de publicar estas consultas. ■ rrl

DONACIÓN DE SANGRE

El próximo día 22 de marzo, jueves, y en horario de 16:30 a 21:00 horas, tendrá lugar una donación de sangre en la Sede de nuestra Corporación Profesional, c/ Grabador Esteve, 4, de esta ciudad, por parte de los colegiados, empleados y amigos que lo deseen.

Te recordamos que la sangre es un producto insustituible, no se puede fabricar, y será necesario que personas generosas, como vosotros, nos ayuden a conseguirla. La sangre es necesaria e imprescindible para reparar la salud perdida de muchos enfermos.

La donación de sangre es un acto solidario, simple y seguro, precedido de un reconocimiento médico, y atendido por personal cualificado, del Centro de Transfusión de la Conselleria de Sanitat de la Generalitat Valenciana.

Los requisitos para donar sangre son: Ser mayor de 18 años y menor de 65, encontrarse con un buen estado de salud y pesar más de 50 kilos. Un médico valorará tu estado de salud y resolverá cualquier duda. Es muy importante acudir en ayunas.

Posteriormente a la donación, se te informa, confidencialmente, de los resultados de su analítica.

Necesitamos tu colaboración, por, y para todos. Gracias.

MODIFICACIONES DE PERMISOS DE TRABAJO

AMPARO MOMPÓ MARTÍ Y
ALEJANDRO LESTÓN GRAU,
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EXTRANJERÍA DEL
EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA

1.- Generalidades y comentarios:

Una vez que los ciudadanos extranjeros han obtenido sus correspondientes autorizaciones de residencia y de trabajo, resulta cada vez más frecuente, que soliciten el cambio de modalidad de sus respectivos permisos.

Por lo que se observa en la práctica, y dejando a un lado la solicitud de cambio de Autorización de residencia a residencia y trabajo (que abordaremos en el próximo número de esta revista), la modificación más solicitada, una vez que el ciudadano extranjero se ha instalado en nuestro país, es el cambio de modalidad de cuenta ajena a cuenta propia.

Números estudios llevados a cabo por diferentes Organismos han concluido que durante el año 2006, uno de cada cuatro trabajadores autónomos era extranjero.

Las motivaciones que llevan a los inmigrantes a solicitar el cambio de permiso de cuenta ajena a propia son de índole muy diversa, pero fundamentalmente radican de un lado en la precariedad del empleo para inmigrantes, los bajos salarios y la limitación del trabajo de los mismos a determinados sectores que hace que prácticamente circunscriban su actividad a la hostelería, construcción y servicio doméstico.

Las posibilidades que les abre un permiso de trabajo por cuenta ajena, trasciende lo meramente económico, es una ventana abierta al futuro, a la posibilidad de traer a sus familiares o amigos, así como la intención de arraigarse definitivamente en nuestro país.

Los españoles, tanto a título individual, como desde el punto de vista de los Organismos Oficiales, deberíamos apoyar estas iniciativas particulares, ya que, al fin y al cabo, todos vamos a colaborar en un futuro en el sistema de pensiones, y siempre supondrá un factor más que añadir al crecimiento de nuestro país.

2.- Regulación legal

El artículo 99 del Reglamento de Extranjería en su párrafo segundo dispone:

" Las autorizaciones de residencia y de trabajo por cuenta propia y por cuenta ajena podrán mutarse, respectivamente, en autorizaciones de trabajo por cuenta ajena y por cuenta propia, a solicitud del interesado, siempre que se le haya renovado ya su autorización inicial, o que presente la solicitud en el momento en el que corresponda solicitar la renovación de la autorización de la que es titular y reúna las condiciones siguientes:



A) En el caso de las modificaciones de cuenta ajena a cuenta propia, se autorizarán si se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 58 y se tiene constancia de la realización habitual de actividad laboral durante el período de vigencia de la autorización por un período igual al que correspondería si pretendiera su renovación.

B) En el caso de las modificaciones de cuenta propia a cuenta ajena, se autorizarán si se ha suscrito un contrato de trabajo que justifique la nueva actividad laboral del trabajador, siempre que se tenga constancia del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social de su anterior actividad profesional.

3.- La nueva autorización NO AMPLIARA LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACION MODIFICADA.

Cuando se trate de modificaciones solicitadas en el momento de la renovación de la autorización del que es titular, su vigencia será la que correspondería a su renovación."

IMPORTANTE: EN LA OFICINA DE EXTRANJEROS DE VALENCIA, ACONSEJAN, QUE SE SOLICITE EN PRIMER LUGAR LA RENOVACIÓN, Y A CONTINUACIÓN EL CAMBIO DE PERMISO DE TRABAJO, YA QUE SI SE DENIEGA LA MODIFICACION, Y NO SE HA SOLICITADO LA RENOVACION DEL PERMISO VIGENTE, EL EXTRANJERO QUEDARIA EN SITUACION IRREGULAR EN ESPAÑA.

3.- Documentación a presentar

MODIFICACION A TRABAJO POR CUENTA PROPIA

- 1.- Solicitud modelo oficial EX01, marcando la casilla "Modificación c. ajena/c. propia" (Original y Copia).
- 2.- Copia de la tarjeta que pretende modificar o en su defecto original y copia de las tasas pagadas de la autorización que pretenda modificar.
- 3.- Copia del pasaporte o cédula de inscripción, en vigor. En el supuesto de que estén caducados, debe aportar copia del mismo y de la solicitud de renovación
- 4.- Dos fotografías tamaño carnet
- 5.- Certificado de empadronamiento en el caso de cambio de domicilio.

AULA DE EXTRANJERÍA

- 6.- Detallar el proyecto de la actividad a realizar.
- 7.- Alta declaración censal (salvo en el caso de socios de cooperativas de trabajo asociado).
- 8.- Solicitud licencia municipal de apertura o cambio de titularidad.
- 9.- Titularidad del local o contrato de arrendamiento.
- 10.- Titulación homologada, cuando proceda.
- 11.- Certificado que demuestre la colegiación en el caso del ejercicio de actividades profesionales independientes que la exijan.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

- En el caso de sociedades mercantiles:
 - Escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita y CIF.
 - Escritura de compraventa de participaciones.
 - Libro de registro de socios.
- En el caso de socios de comunidad de Bienes:
 - Constitución de la comunidad de bienes y CIF.
- En el caso de socios de cooperativas de trabajo asociado:
 - Justificar ser miembro de la cooperativa.
- En el caso de agente comercial:
 - Contrato de agencia.
- En el caso de autónomo colaborador:
 - Certificado de matrimonio o nacimiento legalizado y actualizado, junto con la traducción.

MODIFICACION DE TRABAJO POR CUENTA PROPIA A TRABAJO POR CUENTA AJENA

- 1.- Solicitud modelo oficial EX01, marcando la casilla "Modificación c. ajena/c. propia" (Original y Copia).
- 2.- Copia de la autorización (tarjeta) vigente.
- 3.- Dos fotografías tamaño carnet.
- 4.- Copia del pasaporte o cédula de inscripción en vigor. En el supuesto en que estén caducados, debe aportarse copia del mismo y de la solicitud de renovación.
- 5.- Certificado de empadronamiento, en el caso de cambio de domicilio.
- 6.- Contrato de trabajo/Oferza de trabajo.

PARA SOLICITAR LA MODIFICACIÓN, NO SERÁ NECESARIA CITA PREVIA, PUEDE COMPARECERSE CUALQUIER DIA EN LA OFICINA SITUADA EN LA CALLE LOS MAESTRES Nº 2 DE VALENCIA, O PRESENTARLO DIRECTAMENTE EN CUALQUIER REGISTRO PÚBLICO DE LOS RELACIONADOS EN EL ARTÍCULO 38.4 DEL LA LEY 30/1992.

OPINIÓN

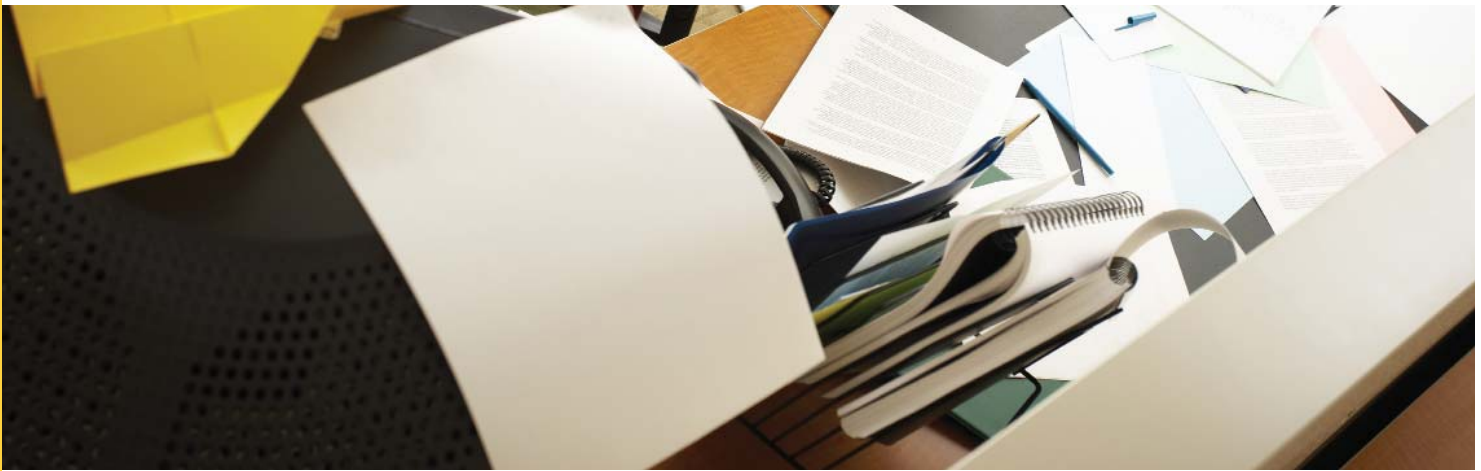
Comentarios a la Disposición Adicional Cuarta

Por ELSA ZAMORA GARCÍA
Graduada Social

Durante este mes, principalmente, hemos puesto en práctica en nuestros despachos lo establecido en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 42/06, de 28-12-2006 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, que aprobaba la nueva Tarifa de primas para la cotización a la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que entró en vigor el pasado día 1 de enero de 2007, lo cual nos ha supuesto un esfuerzo adicional debido, básicamente, a las numerosas dudas a la hora de aplicar lo dispuesto en la citada Disposición Adicional.

Primero nos encontramos con una cuestión que nos afectaba directamente, y que en las páginas del número anterior de esta publicación se reproducía la respuesta recibida de nuestra Dirección General, avalada por la Dirección General de Ordenación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en la que se nos decía claramente que para los administrativos de nuestros despachos profesionales debía anotarse la ocupación "a", siempre que no deban desplazarse habitualmente durante su jornada laboral, entendiéndose como tal aquel que se realiza durante más de la mitad de la jornada en computo mensual.

En cuanto a las empresas que desarrollan varias actividades independientes, nos surgía un nuevo interrogante, que después de numerosas gestiones telefónicas al servicio de atención de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como consultas directas en la Administración correspondiente, se llegaba al criterio común de cotizar en el mismo código de cuenta de cotización por todos los trabajadores, atendiendo a dos supuestos, siendo el primero reseñar el CNAE de la actividad principal de la empresa, entendiéndose como tal la que ocupa el mayor número de trabajadores, aplicando la cotización que corresponde por esa actividad a todos los trabajadores, en caso de que no pertenezcan a ninguna de las ocupaciones establecidas. El segundo supuesto es cotizar según la actividad del CNAE por todos los trabajadores correspondientes a esa actividad y si las otras actividades engloban trabajadores que se correspondan con alguna de las ocupaciones estipuladas en



la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 42/2006, aplicarles la ocupación correspondiente.

Siguiendo el mismo criterio, solo será necesario incorporar el código de ocupación aprobado por la mencionada Ley 42/2006 cuando la tarea desempeñada por el trabajador por cuenta ajena coincida plenamente con una de las aprobadas en el Cuadro II de la norma indicada, de Tipos aplicables a ocupaciones y situaciones en todas las actividades, y el tipo de cotización que corresponda por dicha ocupación difiera del que corresponda en razón de la actividad de la empresa, salvo lo indicado en el boletín de noticias 2007/03, del Sistema Red, en el que se explicita claramente, respecto a la ocupación "b", que no se deberá comunicar cuando por la actividad económica de la empresa corresponda aplicar un tipo superior al previsto para dicha ocupación. Postura, en la cual, según lo manifestado por D. Carlos A. Bonell Pascual, como ponente en la Jornada Técnica sobre Novedades Normativas en Seguridad Social, celebrada el pasado día 22 de febrero, en las instalaciones de Umivale, no está de acuerdo respecto a la aplicación de la ocupación "b", entendiéndolo que debe aplicarse aunque sea menor el tipo de cotización que le corresponde con respecto al que tenga la empresa según su CNAE, ya que según el espíritu de la Ley, el cuadro de tipos aplicables a ocupaciones prevalece en todo momento sobre el cuadro de tipos de cotización por actividad económica.

Todo ello nos lleva a situaciones paradójicas en las que se da el caso de que el mayor porcentaje de trabajadores no tenga que cotizar por el CNAE de la empresa, al tener anotada la clave de ocupación, debiendo cotizar por el tipo de cotización correspondiente a la misma. O dicho de otra forma, cambiamos los epígrafes anteriores por los códigos de ocupación actuales, pero nos quedamos como estábamos.

Por otra parte, ha supuesto un gran alivio la exoneración de comunicar la situación "c" a todas las empresas que transmiten por el Sistema Red las situaciones de Incapacidad Temporal, puesto que representaba una carga adicional de trabajo. Será aplicable salvo en el caso de empresas que estén excluidas de la cotización por Incapacidad Temporal o sean colaboradoras en la gestión de la I.T., que deberán comunicar a través de afiliación la

variación de la ocupación "c" cuando la situación de Incapacidad Temporal derive de la contingencia por la que estén excluidas o sean colaboradoras.

Como suele suceder siempre que se empieza a aplicar una nueva Ley, se nota la ausencia de una Comisión de expertos que valore la aplicación práctica de lo que se dispone, creando protocolos para trasladarlos al día a día de la labor profesional, que evitarían el tener que ampliar plazos, así como las continuas consultas de particulares y las acciones de los Colegios provinciales con las Direcciones Provinciales de la TGSS, en este caso, facilitando el desempeño de nuestro trabajo y el del personal de los correspondientes organismos.

Así, una vez puesto a funcionar el nuevo sistema, si analizamos lo que supone la aplicación de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 42/2006, en lo referente a dejar de cotizar por el epígrafe correspondiente al puesto de trabajo concreto de cada trabajador, pasando a cotizar por un único tipo para todos los trabajadores de una empresa, según corresponda con la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, tenemos, por ejemplo, que un mozo de almacén cotizaba un total de un 3,60 % en concepto de I.T. más I.M.S. en la gran mayoría de actividades, teniendo que cotizar en la situación actual un 7,60% en el caso de que trabaje en una carpintería metálica, un 5,85% si presta sus servicios en un taller mecánico, o un 4,50% si lo hace en una ebanistería. Si seguimos comparando, vemos que en la mayoría de casos el resultado es un incremento de la cotización. ¿Es más racional el nuevo sistema, más justo, más apropiado? La tendencia debería ser lograr la mayor competitividad de nuestras empresas, en equilibrio de fuerzas y compromisos entre empleadores y empleados. Es deber de nuestros gobernantes saber encontrar el camino.

BOLETÍN INFORMATIVO 291

DISPOSICIONES DE INTERÉS. Febrero

FECHA	REFERENCIA	ORGANISMO	EXTRACTO DE CONTENIDO
01/02/2007	DOCV	CONSELLERIA	CORRECCION de errores de la Orden de 27 de diciembre de 2006 de la Conselleria de Economía Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento general para la concesión de ayudas a empresas familiares para la realización de protocolos familiares, y se convocan para el ejercicio 2007. [2007/1008]
05/02/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 15 de enero de 2007, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se modifica la de 28 de abril de 2006, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa, de ámbito estatal, para la formación de trabajadores ocupados.
06/02/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Orden TAS/195/2007, de 2 de febrero, por la que se establece la concesión de subvenciones para financiar programas destinados a la formación e inserción de trabajadores inmigrantes.
07/02/2007	BOE	MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	Real Decreto 120/2007, de 2 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2007.
07/02/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 16 de enero de 2007, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publican las ayudas concedidas para la integración social de emigrantes y retornados mayores.
08/02/2007	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2007, del presidente del Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana (IMPIVA), por la que se modifica el Programa de Innovación de la convocatoria de ayudas del Plan de Competitividad de la Empresa Valenciana (PCEV) del ejercicio 2007. [2007/1508]
09/02/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Orden TAS/234/2007, de 7 de febrero, por la que se establecen para el año 2007 las bases de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores del Régimen Especial del Mar incluidos en los grupos segundo y tercero.
12/02/2007	BOE	JEFATURA DEL ESTADO	Corrección de errores de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.
13/02/2007	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas para el programa de medidas judiciales de menores en medio abierto, convocadas mediante la Orden de 13 de diciembre de 2006, por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas a programas y servicios especializados de intervención y atención a familias, menores y adopción, para el ejercicio correspondiente al año 2007. [2007/1764]
14/02/2007	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 5 febrero de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 13 de diciembre de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas a programas y servicios especializados de intervención y atención a familias, menores y adopción, para el ejercicio correspondiente al año 2007. [2007/1766]
15/02/2007	BOE	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Orden EHA/275/2007, de 9 de febrero, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación y pago de la Tasa prevista en el artículo 23 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoria de Cuentas.
16/02/2007	DOCV	CONSELLERIA	CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de diciembre de 2006, del director general del Institut Valencià de la Joventut, por la que se procede a la concesión y a la denegación de las ayudas convocadas al amparo de la Orden de 28 de marzo de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas para la puesta en marcha y equipamiento de empresas creadas por jóvenes. [2007/1090]
17/02/2007	BOE	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Resolución de 5 de febrero de 2007, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, por la que se desarrolla la información a suministrar por las corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda.
19/02/2007	BOE	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Real Decreto 239/2007, de 16 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y el Reglamento de mutualidades de previsión social, aprobado por el Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre.
19/02/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 28 de diciembre de 2006, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se hace público del Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura para el primer trimestre de 2007.
20/02/2007	DOCV	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Orden EHA/339/2007, de 16 de febrero, por la que se desarrollan determinados preceptos de la normativa reguladora de los seguros privados.
21/02/2007	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 16 de febrero de 2007, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de modificación de la Orden de 27 de diciembre de 2006, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento general para la concesión de ayudas a empresas familiares para la realización de protocolos familiares, y se convocan para el ejercicio 2007. [2007/2233]
23/02/2007	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de fecha 12 de enero de 2007, del director general de Industria y Comercio, mediante la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas tras la convocatoria establecida en la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se regulan las ayudas en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad en minería y pirotecnia, y de restauración, protección y mejora del medio ambiente afectado actividades mineras para el ejercicio 2006, con cargo al programa 72220 Política Industrial, línea de subvención T3049. [2007/1887]
24/02/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 9 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo Interconfederal para la negociación colectiva 2007.
24/02/2007	BOE	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	Real Decreto 278/2007, de 23 de febrero, sobre bonificaciones en la cotización a la (Seguridad Social) respecto del personal investigador.
26/02/2007	DOCV	SERVEF	RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2007, de la directora general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se publica la línea presupuestaria y se determinan los créditos máximos que han de financiar las ayudas del Programa de Formación Profesional Continua para el año 2007. [2007/2429]
26/02/2007	DOCV	SERVEF	RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2007, de la directora general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se publica la línea presupuestaria y se determinan los créditos máximos que han de financiar el Programa de Formación Profesional Ocupacional para el ejercicio 2007. [2007/2426]
26/02/2007	DOCV	SERVEF	RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2007, de la directora general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se publica la línea presupuestaria y se determinan los créditos máximos que han de financiar las acciones de formación profesional semipresencial para el año 2007. [2007/2428]

FECHA	REFERENCIA	ORGANISMO	EXTRACTO DE CONTENIDO
26/02/2007	DOCV	SERVEF	RESOLUCION de 21 de febrero de 2007, de la directora general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se publica la línea presupuestaria y se determinan los créditos máximos que han de financiar el Programa de Atención a Empresas para el ejercicio 2007. [2007/2427]
27/02/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 16 de febrero de 2007, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en materia de cálculo de capitales coste y para la aplicación de lo previsto en la disposición adicional primera de la Orden TAS/4054/2005, de 27 de diciembre, sobre constitución por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social del capital coste correspondiente a determinadas prestaciones derivadas de enfermedades profesionales.
27/02/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Subsecretaría, por la que se publican las subvenciones otorgadas durante el año 2006.
28/02/2007	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 20 de febrero de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se modifica la regulación y se convocan ayudas para financiar estancias en centros residenciales mediante el programa de Bono de atención a las personas con discapacidad o con enfermedad mental crónica (BONAD) para el año 2007. [2007/2433]
28/02/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 16 de febrero de 2007, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se convoca la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con órganos de la Administración General del Estado e instituciones sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.
28/02/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 18 de enero de 2007, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publican las actividades y ocupaciones que se consideran prioritarias para la aprobación de proyectos de interés general y social de la Orden de 19 de diciembre de 1997.
28/02/2007	BOE	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

CONVENIOS. Febrero

FECHA	REFERENCIA	ORGANISMO	EXTRACTO DE CONTENIDO
03/02/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Corrección de errores de la Resolución 21 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo estatal de empresas de mensajería.
03/02/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 23 de enero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo para el sector de conservas, semiconservas, ahumados, cocidos, secados, elaborados, salazones, aceites y harina de pescados y mariscos.
06/02/2007	BOPC	CONSELLERIA	Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la provincia de Castellón.
06/02/2007	BOPC	CONSELLERIA	Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Industrias de Marmóles y Piedras de la provincia de Castellón.
08/02/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 25 de enero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo sectorial nacional de la construcción para los años 2003 a 2006.
09/02/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 30 de enero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial para el año 2006, del XIV Convenio Colectivo General de la Industria Química.
09/02/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 30 de enero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial retroactiva correspondiente al año 2006, del Convenio Colectivo Estatal de Perfumería y Afines.
12/02/2007	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, por la que se dispone el Registro y Publicación del Convenio Colectivo de Estaciones de Servicio de la Comunidad Valenciana (Código 8000185). [2007/1076]
17/02/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	CORRECCIÓN de error de la Resolución de 22 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la sentencia de la Audiencia Nacional, relativa al XIV Convenio colectivo general de la industria química.
20/02/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 6 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión económica del Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad.
20/02/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 6 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo general de ámbito estatal para las entidades de seguros, reaseguros y mutuas de accidentes de trabajo.
20/02/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 6 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publican las tablas salariales del Convenio básico de ámbito estatal para la fabricación de conservas vegetales.
21/02/2007	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de Industria del Metal de la provincia.
21/02/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 6 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el acuerdo de revisión salarial para el año 2006 y tabla salarial provisional de 2007, del I Convenio Colectivo General, de carácter estatal, del Sector de Servicios de Asistencia en Tierra en Aeropuertos.
21/02/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 6 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el texto de los acuerdos salariales relativos al Convenio Colectivo para las empresas de comercio al por mayor e importadores de productos químicos industriales y de droguería, perfumería y anexos.

FECHA	REFERENCIA	ORGANISMO	EXTRACTO DE CONTENIDO
22/02/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 5 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo estatal de pastas, papel y cartón.
23/02/2007	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2007, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, por la que se dispone el registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo Autonómico de Derivados del Cemento sobre aplicación en el año 2007 de la jornada anual establecida en el texto del convenio (8000535). [2007/1949]
23/02/2007	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de comercio del metal de la provincia.
24/02/2007	BOPC	CONSELLERIA	Revisión Salarial, del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Industria de la madera, corcho, chapas y tableros de la provincia de Castellón.
26/02/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que registra y publica el IV Convenio colectivo nacional para el sector de Auto-Taxis.
26/02/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que registra y publica la revisión salarial correspondiente al año 2007, del XIX Convenio colectivo de Contratas Ferroviarias.
26/02/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que registra y publican las tablas salariales revisadas correspondientes al año 2006, del Convenio colectivo interprovincial de la Industria Metalgráfica.
26/02/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 12 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal del ciclo de comercio de papel y artes gráficas.
26/02/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 12 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la tabla salarial correspondiente a 2006 y la prevista para 2007, del Convenio colectivo estatal de empresas de mensajería.
27/02/2007	BOPC	CONSELLERIA	Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Transportes de mercancías por carretera y sus anexos de la provincia de Castellón.
27/02/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 13 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el texto del acta de la Comisión Mixta del Convenio colectivo de trabajo, de ámbito estatal, del sector de la mediación en seguros privados, donde se recogen los acuerdos sobre la actualización de las tablas salariales para el año 2006.
27/02/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 13 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para el año 2006 y la actualización de los anexos de contenido económico del Convenio colectivo, de ámbito nacional, para las industrias cárnicas.
27/02/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 13 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo estatal de Agencias de Viajes.
27/02/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 13 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la actualización de las tablas salariales correspondientes al año 2006 del Convenio colectivo estatal del sector de telemarketing.
27/02/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 12 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para 2006, del Convenio colectivo de ámbito estatal para las industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales.
28/02/2007	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de revisión salarial del convenio colectivo de trabajo del sector de Panadería de la provincia.
28/02/2007	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de revisión salarial del convenio colectivo de trabajo del sector de Pastelería, Confitería, Bollería y comercio de las mismas de la provincia.

Incrementos y desviaciones por IPC 2006

Como es habitual, a comienzos de cada año, las empresas deben revisar la situación salarial prevista en el convenio colectivo que les es de aplicación, para determinar los atrasos correspondientes a las regularizaciones previstas para el año anterior y para actualizar los precios de los conceptos integrantes de su estructura salarial.

En cuanto a las regularizaciones salariales del año anterior, estas suelen tomar como referencia el Índice de Precios al Consumo (IPC) resultante de ese año, conjugándolo con el previsto a comienzos, o con el incremento que se realizara en esas fechas por aplicación de lo dispuesto en el convenio colectivo. Las diferencias entre ambos "IPC", real y previsto, o entre el IPC resultante y el incremento practicado, pueden tener carácter retroactivo al 1 de enero del año revisado o servir

meramente como base de cálculo para el establecimiento de los incrementos del año siguiente.

No obstante, hay que tener en cuenta que, más o menos recientemente, algunos convenios han venido a establecer cláusulas de revisión salarial con efectos retroactivos, en exclusiva, al primer mes en que se produjera la citada desviación y cláusulas de revisión que prevén abono de atrasos sólo en aquellos meses en que se haya producido tal desviación, por lo que conviene revisar la situación particular de cada una de las empresas, al objeto de determinar el abono de atrasos que en su caso proceda y la tabla salarial prevista para la nueva anualidad.

A continuación relacionamos una selección de convenios con esa información.

ÁREA DE EMPLEO



BOLSA DE TRABAJO Y DE PASANTÍAS. MOVIMIENTO FEBRERO'07

REF.	FECHA	PUESTO	TIPO EMPRESA	CANDIDATO S/PERFIL*
16/07	02/02/2007	TÉCNICO DE PERSONAL	ASOCIACIÓN GREMIAL	8
17/07	05/02/2007	GRADUADO SOCIAL	ASESORÍA FISCAL LABORAL, MERCANTIL	4
18/07	05/02/2007	GRADUADO SOCIAL	ASESORIA CONTABLE, LABORAL	2
19/07	05/02/2007	GRADUADO SOCIAL	ASESORÍA	6
20/07	09/02/2007	GRADUADO SOCIAL	ASESORÍA	4
21/07	07/02/2007	GRADUADO SOCIAL	ASESORAMIENTO EMPRESARIAL	6
22/07	08/02/2007	GRADUADO SOCIAL	ASESORIA FISCAL, LABORAL Y CONTABLE	7
23/07	09/02/2007	GRADUADO SOCIAL	ASESORIA FISCAL Y TRIBUTARIA	4
24/07	12/02/2007	GRADUADO SOCIAL	ASESORÍA	5
25/07	13/02/2007	GRADUADO SOCIAL	ASESORÍA	6
26/07	14/02/2007	TÉCNICO RR HH	ASESORAMIENTO EMPRESARIAL	9
27/07	14/02/2007	GRADUADO SOCIAL	ASESORAMIENTO EMPRESARIAL	7
28/07	14/02/2007	GRADUADO SOCIAL	ETT	6
29/07	15/02/2007	TÉCNICO RR HH	BANCA	8
30/07	15/02/2007	RESPONSABLE DEP. LABORAL	ASESORÍA FISCAL LABORAL	5
31/07	15/02/2007	GRADUADO SOCIAL	ASESORAMIENTO EMPRESARIAL	7
32/07	16/02/2007	GRADUADO SOCIAL	ASESORAMIENTO EMPRESARIAL	7
33/07	19/02/2007	GRADUADO SOCIAL	ASESORÍA FISCAL LABORAL	7
34/07	19/02/2007	GRADUADO SOCIAL	CONSULTORÍA FISCAL LABORAL	5
35/07	20/02/2007	CONSULTOR FORMACIÓN LABORAL	FORMACIÓN	9
36/07	20/02/2007	CONSULTOR FORMACIÓN LABORAL	FORMACIÓN	5
37/07	22/02/2007	GRADUADO SOCIAL	ASESORÍA	7
38/07	21/02/2007	GRADUADO SOCIAL	ASESORÍA	8
39/07	23/02/2007	RESPONSABLE DEPARTAMENTO LABORAL	ASESORÍA	6
40/07	26/02/2007	TÉCNICO MANTENIMIENTO PROGRAMA NÓMINAS	INFORMÁTICA	7

* Candidatos preseleccionados por el Área de Empleo del Colegio, basándose en el perfil solicitado, cuyo Curriculum Vitae se puso a disposición de la empresa solicitante para finalizar el proceso de selección.

CONVENIO PROVINCIAL	REVISIÓN IPC 2006	RETROACTIVIDAD	INCREMENTO 2007	NOTAS	ÁMBITO
Comercio del Metal	IPC REAL (2,7%) - INCREMENTO REALIZADO (3%)	SÍ	IPC PREVISTO (2%) + 0,50% = 2,50%	Ipc real 2006 (2,7%) fue inferior al incremento (3%).	Valencia
Industria del Metal	IPC REAL (2,7%) - IPC PREVISTO (2%) = 0,7%	SÍ	PENDIENTE NEGOCIACIÓN	Revisión ipc sólo en meses de desviación. Convenio vencido.	Valencia
Tejas, Ladrillos y Piezas Especiales de Arcilla Cocida	IPC REAL (2,7%) - IPC PREVISTO (2%) = 0,7%	SÍ	IPC PREVISTO (2%) + 1% = 3%	Convenio publicado el 19,12,2006. Vigencia 2006 - 2008.	Nacional
Hostelería	IPC REAL (2,7%) - IPC PREVISTO (2%) = 0,7%	SÍ	IPC PREVISTO (2%) + 0,50% = 2,50%	Ver supuestos "camarera pisos", por incremento adicional 2007.	Valencia
Hostelería Estatal	IPC REAL (2,7%) - IPC PREVISTO (2%) = 0,7%	SÍ	PENDIENTE NEGOCIACIÓN	Pendiente prórroga en materia salarial.	Nacional
Comercio Flores y Plantas	IPC REAL (2,7%) - IPC PREVISTO (2%) = 0,7%	SÍ	IPC PREVISTO (2%) + 1% = 3%		Nacional
Comercio Actividades Diversas	IPC REAL (2,7%) - IPC PREVISTO (2%) = 0,7%	SÍ	PENDIENTE NEGOCIACIÓN	Pendiente de firma mesa negociadora. Convenio vencido.	Valencia
Industria Química	IPC REAL (2,7%) - IPC PREVISTO (2%) = 0,7%	SÍ	PENDIENTE NEGOCIACIÓN	Convenio vencido.	Nacional
Industria transformadora del Plástico	IPC REAL (2,7%) - IPC PREVISTO (2%) = 0,7%	SÍ	PENDIENTE NEGOCIACIÓN	Revisión ipc desde el mes en que se produzca desviación. Convenio vencido.	Valencia
Juego del Bingo	ATRASOS LINEALES 200... O.P. PROPORC.	SÍ	3%. "VER CONCEPTOS AFECTOS HOMOGENEIZACIÓN"	Convenio publicado el 27,01,2007. Vigencia 2006 - 2007.	Valencia
Juego del Bingo	IPC REAL (2,7%) - INCREMENTO REALIZADO (3%)	SÍ	3%	Revisión ipc sólo de plus convenio. Ipc real (2,7%) fue inferior al incremento (3%).	Nacional
Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos	IPC REAL (2,7%) - INCREMENTO REALIZADO (2,8%)	NO	PENDIENTE NEGOCIACIÓN	Ipc real 2006 (2,7%) fue inferior al incremento (2,8%). Convenio vencido.	Nacional
Oficinas y Despachos	IPC REAL (2,7%) - IPC PREVISTO (2%) = 0,7%	SÍ	IPC PREVISTO (2%)		Valencia
Comercio del Calzado	IPC REAL (2,7%) - IPC PREVISTO (2%) = 0,7%	SÍ	IPC PREVISTO + 1% = 3%	La regularización no supondrá un incremento mayor del 5%.	Valencia
Gestorías Administrativas	NO	NO	TABLA DE CONVENIO YA PUBLICADA	Las tablas salariales sucesivas se plasmaron en el acuerdo del convenio.	Nacional
Comercio de Mueble	IPC REAL (2,7%) - IPC PREVISTO (2%) = 0,7%	SÍ	PENDIENTE NEGOCIACIÓN	Convenio vencido.	Valencia
Ebanistería y Mueble Curvado Vcia	IPC REAL (2,7%) - IPC PREVISTO (2%) = 0,7%	SÍ	PENDIENTE NEGOCIACIÓN	Texto prorrogado. Convenio vencido en materia salarial.	Valencia
Marrquinería y Afines	IPC REAL (2,7%) - 2,5% = 0,2%	SÍ	3% SOBRE SALARIO BASE Y 2,5% SOBRE P. ACTIVIDAD	Revisión ipc sólo concepto salario base.	Valencia
Empresas de Seguridad	NO	NO	IPC REAL 2006 (2,7%)		Nacional
Agencias de Viaje	IPC REAL (2,7%) - IPC PREVISTO (2%) = 0,7%	SÍ	IPC PREVISTO (2%) + 16% DE DICHO PORCENTAJE = 2,32%	Convenio prorrogado 07,09,2006.	Nacional
Industria de Artes Gráficas	NO	NO	PENDIENTE NEGOCIACIÓN	Convenio vencido.	Nacional
Industria de la Construcción y Obras Públicas	IPC REAL (2,7%) - IPC PREVISTO (2%) = 0,7%	SÍ	PENDIENTE NEGOCIACIÓN		Valencia
Transporte de Mercancías Por Carretera	IPC REAL (2,7%) - IPC PREVISTO (2%) = 0,7%	SÍ	IPC PREVISTO (2%)	Ver conceptos no afectos a desviación.	Valencia
Transporte de Viajeros por Carretera	IPC REAL (2,7%) - IPC PREVISTO (2%) = 0,7%	SÍ	IPC PREVISTO (2%) + 1,3% = 3,3%	Ver conceptos no afectos a desviación.	Valencia
Sanidad Privada	NO	NO	IPC REAL 2006 (2,7%) + 1% = 3,7%		Valencia
Fabricación de Calzado Artesano...	IPC REAL (2,7%) - IPC PREVISTO (2%) = 0,7%	SÍ	PENDIENTE NEGOCIACIÓN		Nacional
Industrias Cárnicas (Convenio Básico)	IPC REAL (2,7%) - IPC PREVISTO (2%) = 0,7%	SÍ	PENDIENTE NEGOCIACIÓN		Nacional



NUEVO
a3nom
Nómina

Mucho más de
lo que imagina

A3 Software presenta el **nuevo a3nom**, una revolucionaria solución para la **gestión de nóminas** que, gracias a la tecnología web más avanzada, le ofrece *mucho más de lo que imagina*.

Distribuidor autorizado:

ICP
INGENIERIA CIVIL Y PROGRAMACION

C/ Mestre Ripoll, 9, Esc.D, P-20
46022 Valencia
96 356 83 80 tel
96 356 05 87 fax
comercial@metroplus.net
www.a3software.com